



## JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL de fecha 18/IV/2006 Exp. 2006-0153

### DECRETO N° 31.647

#### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

#### D E C R E T A:

##### Artículo 1°.-

Modificase el texto del artículo D.196 del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998 el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo D. 196. Rambla Sur (tramo comprendido entre la Escollera Sarandí y la calle Jackson). Se entienden comprendidos dentro de este ordenamiento los predios que directa o indirectamente se encuentren frentistas a este estructurador. Se consideran indirectamente frentistas, cuando entre ellos y el estructurador media un espacio libre de uso público, aún cuando enfrenten a otra vía pública. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes. El tramo comprendido entre la Escollera Sarandí y la calle Ciudadela, se encuentra comprendido dentro del Régimen Patrimonial.

Para el resto del tramo se establece:

**Alturas.** Entre la calle Ciudadela y la calle Salto rige una altura máxima de 9 metros. Para el resto se establece una altura máxima de 16,50 metros, admitiéndose la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.

**Retiro Frontal.** No rige retiro frontal.

**F.O.S.** 100% de la superficie del predio.

**Uso del Suelo.** El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- \* molestias generadas por efluentes;
- \* baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- \* repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

- \* afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;



## JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

\* invasión del espacio público.

Artículo 2°.- Adécuese la cartografía respectiva del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA  
DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL  
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



CR. JORGE SIMON  
Secretario General



JORGE MERONI  
Presidente

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
1155/06

II-15

Montevideo, 3 de Abril de 2006 .-

**VISTO:** el Decreto No. 31.647 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de marzo de 2006 y recibido por este Ejecutivo del día 24 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 418/06, de 30/3/06, se modifica el texto del artículo D. 196. "Rambla Sur (tramo comprendido entre la Escollera Sarandí y la calle Jackson)", del Plan Montevideo, aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98, el que quedará con la redacción que se indica; se adecua la cartografía respectiva del citado "Plan Montevideo", de conformidad con las disposiciones del presente Decreto y se dispone que su vigencia será a partir de esta promulgación;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto No. 31.647 sancionado el 16/3/06; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Planificación Territorial, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas, al Equipo de Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**ESC. MYARA RODRIGUEZ, Intendenta Municipal (I).-****ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-**